



Resistencia, 27 de abril de 2018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Para resolver los autos caratulados "FISCALIA INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS S/ INVESTIGACIÓN DE OFICIO REF: SUP. IRREG. HOSPITAL DE TRES ISLETAS (FONDO FEDERAL SOLIDARIO)", Expte. N° 3249/16.-

Que el objeto de la investigación de oficio dispuesta a fs 3 es determinar las responsabilidades de funcionarios provinciales, si las hubiere, atento la supuesta ejecución irregular del nuevo Hospital de Nivel III "Jorge Vazquez" de la ciudad de Tres Isletas aducida en publicación periodística del portal digital Data Chaco del miércoles 14 de septiembre de 2016 obrante a fs 1 /2 de autos.-

Que se instruyeron las medidas investigativas conducentes a describir las cuestiones técnicas y las económicas financieras durante la administración, supervisión y ejecución de la obra y su correspondencia con el marco legal aplicable.-

Que la denominación de la obra es "Construcción Hospital Tres Isletas", con la modalidad de Licitación Privada N° 08/13 tramitada en Expte N° 23-2013-607/E del registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, aprobada y adjudicada a la empresa Iuliano Construcciones por un monto de pesos 9.957,777,26 que se imputará a la respectiva partida proveniente de la Subsecretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación conforme Resolución N° 529/13 de fecha 18 de junio de 2013, suscripta por el entonces Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia del Chaco , (fs 156/157).-

Que se previó el financiamiento de la obra con fondos nacionales, tal lo acordado en el Convenio Único de Colaboración y Transferencia, ACU 1153/12, suscripto el 16/08/2012 entre la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios; representada por el Ing. Abel Claudio Fatala y la Provincia del Chaco representada por el Señor Gobernador Cr. Jorge Milton Capitanich. El objeto del Convenio fue la asistencia financiera por parte de la Subsecretaría a la Provincia para la realización de la obra denominada Hospital Tres Isletas en un plazo de 10 meses a partir de la fecha del acta de inicio para la realización de la obra. La Subsecretaría ad referendum del Sr. Secretario de Obras Públicas y sujeta a disponibilidad presupuestaria se compromete a financiar la ejecución de la obra por un monto de hasta \$13.400.259,42; teniendo el mismo carácter de precio tope; estableciendo que se entiende por precio tope el precio máximo de obra a financiar por las partes. La Subsecretaría, en función de los recursos existentes efectuará desembolsos en etapas contra la presentación por parte de la provincia en el transcurso de los primeros 5 días hábiles de cada mes del

certificado de obra que acredite la efectiva ejecución y medición de la obra y deberá estar aprobado por la inspección de la obra. El certificado deberá ser presentado aún en caso que la obra no hubiere registrado avance. A los treinta días posteriores de cada desembolso se deberá presentar la respectiva rendición de cuentas de los montos transferidos. La rendición de cuentas se realizará conforme al art. 3 del reglamento general para la rendición de cuentas de fondos presupuestarios transferidos a provincias, Res.267 del 11/04/2008 del registro del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios. En caso de no darse cumplimiento en tiempo y forma al proceso de rendición de cuentas los montos transferidos y no rendidos deberán ser reintegrados al Estado Nacional, (fs 29/31).-

Que en Expediente Nº 0110445/2012 del registro del Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios se dictó la Resolución Nº 909/12 de fecha 14 de diciembre de 2012 suscripta por el entonces Secretario de Obras Públicas de la Nación, por la cual se establece el procedimiento para liquidar los pagos y transferencias emergentes del Convenio Único de Colaboración y Transferencia ACU Nº 1153/12 encomendando a la Subsecretaría de Obras Públicas de la Nación a gestionar la liquidación y pago de la correspondientes transferencias, (fs 27/28).-

Que la "contrata", obrante a fs 82 a 84 de autos, se firmó el 01/07/2013 entre el Ministerio de Infraestructura ,a cargo del Ministro Ing. Omar Vicente Judis y el señor José Andrés Iuliano en calidad de Presidente de la empresa Iuliano Construcciones como contratista adjudicataria de la Licitación Privada Nº 08/13, Resolución Nº0529/13 del Ministerio de Infraestructura. El objeto del contrato es la ejecución de la obra Construcción Hospital de Tres Isletas. La ejecución de los trabajos a realizar se contrata por el sistema de ajuste alzado por un monto de \$9.957.777.26 con precios referidos al mes de mayo del 2013, con total aceptación de la contratista, con un plazo de ejecución de 10 meses calendarios.-

Que al referirse al pago de los certificados, "la contrata" establece que las fojas de medición mensual una vez aprobadas por la Inspección de Obra serán presentadas por ante la mesa general de entradas, salidas y archivo del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y los certificados serán abonados con fondos provenientes del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios- Subsecretaría de Obras Públicas de la Nación- dentro de los 30 días posteriores a la correcta presentación ante la mesa referida (art. 5 del contrato, fs 82).

También se prevee en el art. 6 del contrato, que se otorgará un anticipo de fondos en función a la disponibilidad presupuestaria de la Subsecretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal de la Nación.

En el artículo 7 determina la contrata que la Dirección de Inspección del Ministerio de Infraestructura tendrá a su cargo la definición de situaciones de divergencias y/o modificaciones de proyectos que se requiera durante el desarrollo de los trabajos y será ejercida por el representante designado por la Subsecretaría de Obras Públicas; a su vez la Inspección tendrá a su cargo el control, supervisión y verificación del cumplimiento de los requerimientos técnicos y documentos propios de la obra (notas de pedidos, órdenes de servicio, actas y todo otro trámite que se requiera para proveer un

mejor desarrollo de las obras), y será ejercida por el representante designado por la Subsecretaría de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia.

Que las Pólizas de Seguro de Caución, deberán ajustarse estrictamente a la normativa de la Superintendencia de Seguros de la Nación (Res. 17047/82) y deberán ajustarse aplicando la Res. 76/84 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos.-

Que el plazo de garantía será de doce (12) meses calendario, contándose desde la fecha de la recepción provisional de la obra; durante el plazo de garantía toda intervención del contratista por inconvenientes surgidos en la obra ejecutada, deberá ser comunicada a la Dirección e Inspección para que lo autoricen y lo controlen. Estableciendo y comunicando la Dirección a la que se remitirán las comunicaciones.-

Que en cumplimiento de la garantía de ejecución de contrato, el contratista depositó póliza de seguro de caución N° 689.229 de Alba Caución Compañía de Seguros S.A. por un valor de \$497.888,87 que representa el 5% del monto total contratado.-

Que la fecha de inicio de la obra Construcción Hospital Tres Isletas surge del Acta N°1 de inicio contractual de obra con fecha 01/07/2013 en virtud del contrato, Expte N° 23-2013-607/E suscripta por los inspectores de obra Ing. Mauricio A. Fano y Arq. Alan E. Strussiat y MMO Eva Josefina Gavilán representante técnica de la empresa Iuliano Construcciones, (fs. 85).-

Que a fs. 10 de autos consta Acta de fecha 13 de marzo de 2016, producto de la constitución de autoridades de esta FIA en el Nuevo Hospital de Tres Isletas, consignándose la falta de terminación de los sectores de internación de mujeres que constituyen aproximadamente 15 ambientes con sus respectivos baños, sala de partos, cirugía, recuperación de anestesia y en el sector de hombres están inconclusos aproximadamente 14 ambientes, las salas de internación, cirugía, aislamiento faltando parte de sus terminaciones, aberturas, electricidad, detalles de techo. A su vez los sectores cocina, lavadero, morgue, sala de máquinas y el sistema cloacal también están sin terminar. Además la Directora del hospital manifestó que las instalaciones no se adaptan a las necesidades del servicio por faltar los sectores de vacunación, control de embarazadas, esterilización, sala de choferes, sala de mantenimiento, depósito de farmacia, cuatro consultorios y todo el sector de administración.-

Que el informe de fecha 20 de febrero de 2017, suscripto por la Inspectora de obra Arq. Silvia C. Toledo señala que " la obra de referencia se ha realizado con el sistema Cassaforma, que se han presentado modificaciones en algunos espacios de la obra, todo llevado a cabo satisfactoriamente por la constructora según consta en libros de ordenes de servicio y que la obra se encuentra al 20/02/2017 paralizada con un porcentaje de avance de 90.70 % según certificado de obra", (fs. 57 a 59).-

Además informa que la supervisión de la Obra corresponde a la Dirección de Inspecciones de Ministerio de Infraestructura y Obras Públicas conforme ley de Obra Pública, inspeccionando la obra el Ing. Mauricio Fano y el Arquitecto Alan E. Strussiat del 2013 al 2015, la Arq. Silvia Toledo del 2015 al

2016 y la Arq. Yanine Kolchevsky desde el 2016 hasta la actualidad. Que durante su ejecución se pudieron observar diferentes situaciones que complicaron el normal desarrollo de la construcción, se reprogramaron los trabajos en tres ocasiones (15/05/2014 - 03/10/2014 y 15/08/2015), también la empresa ha solicitado la redeterminación de precios en dos momentos (16/21/2014 y 20/10/2015) según consta en Notas de pedidos.

Que la misma se ha paralizado en tres ocasiones (01/07/2014 - 10/12/2015 y 12/10/2016) y se ha reiniciado en dos (05/01/2015 y 08/08/2016), según consta en libro de actas se realizaron intimaciones tanto para que se acelere el ritmo de obras como para que se le de continuidad a la misma.

Que destaca la Arquitecta Toledo que "existieron desfasajes temporales y económicos durante su ejecución, provocando en consecuencia una amplia diferencia en los costos de la misma agregado al recorte presupuestario proveniente de Nación, razones que dificultan la continuidad de la misma". También expresa que el Ministerio se ha comprometido a desarrollar tratativas, tanto legales como administrativas, a fin de culminar definitiva y prontamente la obra. Tomado conocimiento de los informes de las respectivas áreas el Ing. Fernando A. Cuchi Subsecretario de Obra Pública, limita su intervención a la remisión de los mismos a esta FIA (fs.65).-

Que el señor José Andrés Iuliano quien manifestó ser Socio Gerente de la empresa Iuliano Construcciones prestó declaración informativa a fs. 81 el 22/08/2017, manifestando que ejecuta la obra Hospital Tres Isletas, la cual inició en el mes de julio del año 2013, ya que previamente tuvo que realizar movimiento de suelos en el terreno, actividad que fue contratada en forma independiente y con recepción definitiva a la fecha. Que a diciembre del año 2013 había ejecutado aproximadamente un 50% de la obra del hospital, en julio del 2014 suspendió la obra por falta de financiamiento según información verbal de la inspección de obras, manteniendo serenos y el pago de los seguros; también solicitó redeterminación de precios y continuar con la obra porque había comprado todos los materiales; reiniciando la obra en enero y hasta el 10 de diciembre de 2015 donde se le hizo una recepción provisoria estando la obra inconclusa. Asimismo dijo que tuvo problemas de factibilidad con la obra complementaria de cloacas y que durante el año 2016 trabajó con fondos propios y al ritmo que le fue posible, comunicando tal situación con nota de pedido, que formalmente se reprogramó el plazo de ejecución de la obra, que no le fue informado formalmente la falta de financiamiento nacional, que no le consta que la obra se haya inaugurado y que la redeterminación de precios solicitada y aprobada le fue abonada en el año 2017 por lo que pudo terminar la obra, también aclara que a la fecha de la declaración se le adeudaba un monto equivalente al 9% aproximadamente.

Que a fs. 91 obra Orden de Servicio del 30/07/2013 sobre requerimientos técnicos, presentación de proyecto ejecutivo y cumplimiento de los arts 68,69 y 70 de la ley de obras públicas N° 1182 K (antes ley N° 4990).-

Que a fs. 87 consta fotocopia del acta de fecha 01/07/2014 en la que a requerimiento de la contratista se establece la suspensión de los trabajos en función a la falta de fluidez en el pago de los

certificados, en prueba de conformidad firman 3 ejemplares de un mismo tenor y efecto. Firman inspectores Ing. Fano, Arq. Strussiat y la representante técnico de la empresa MMO Gavilán; a un año de iniciada la obra.-

Que el 13/12/2014 por orden de servicio N° 2 se comunica la aprobación del nuevo plan de trabajo que regirá a la obra, Resolución N° 1152/14, firmando los inspectores el Ing. Fano, la Arq. Strussiat y la representante técnico de la empresa MMO Gavilán. (Fotocopia a fs 92).-

Que el 05/01/2015 se firma el Acta de reinicio de obra y se establece por requerimiento de la contratista el reinicio de la obra. Firmando los inspectores Ing. Fano, Arq. Strussiat y la representante técnico de la empresa MMO Gavilán.-

Que el 17/04/2015 por orden de servicio N°3 se le comunica a la contratista que a partir de dicha fecha la Subsecretaría de Programas y Proyectos Especiales designa como única inspectora de obra a la Arq. Silvia Toledo, quien suscribe la orden de servicio al igual que la representante técnica de la empresa dejándose sin efecto la inspección de los Ing. Fano, Arq. Strussiat y Arq. Miguel De Róvere.

Que el 05/05/2015 por Orden de Servicio N° 4 se intima a la contratista a acelerar el ritmo de obra ajustándose al plan de trabajo como también a fin de dar cumplimiento a distintos requerimientos técnicos de obra. Y por orden de servicio N° 5 del 15/05/2015 se reitera la intimación a la contratista para que acelere el ritmo de obra a fin de cumplir con el plan de trabajo. Firman ambas ordenes de servicio la Arq. S Toledo y el MMO Gavilán.

Que el 15/08/2015 por Nota de Pedido N° 16 la contratista eleva a la inspección para su consideración y aprobación la documentación inherente a la reprogramación de la obra la misma responde que a los últimos 9 meses se trabajó en forma discontinua entre los meses de octubre de 2014 y junio de 2015, debido a la falta de fluidez de pago de certificados de obra más la escasez de cemento e inclemencias climáticas (informes pluviométricos) previendo culminar la obra al 31/12/2015, renuncia al reclamo de mayores gastos generales e improductivos y solicita la redeterminación de precios.-

El 20/10/2015 por nota de pedido n° 17 la contratista solicito la adhesión al sistema de redeterminación de precios de obras públicas por haberse operado una variación superior al 10% en los valores establecidos al momento de la firma del convenio (entiéndase contrato).

El 30/10/2015 por orden de servicio N° 6 se informa a la contratista que se aprobó la segunda ampliación de plazos.

Que el 09/11/2015 por OS N° 7 se informa a la contratista la aprobación de la redeterminación de precios de la obra.

El 07/12/2015 por nota de pedido N° 18 el contratista solicita a la inspección la recepción provisoria de la obra.

El 09/12/2015 se suscribe recepción provisoria parcial de la obra de referencia.

El 09/12/2015 por nota de pedido N° 19 (fotocopia a fs 106) la contratista informa a la inspección que a partir del 10/12/2015 se paralizarán las obras por falta de pago de la redeterminación de precios

El 10/12/2015 se suscribe el Acta de paralización de obra por los motivos expuestos por la contratista en nota de pedido.

El 28/03/2016 por orden de servicio n° 8 la Inspectora Toledo constata en obra falta de avance y de personal e intima a la empresa a reiniciar y concluir con los trabajos pendientes convenido en la segunda ampliación de plazos, haciéndole saber sobre la previsión legal de aplicar multas o sanciones ante el incumplimiento (fs. 98)

El 30/03/2016 por nota de pedido N° 20 la contratista informa a la inspección que la falta de avance de obra y de personal de la misma se debe a que la misma se encuentra paralizada según consta en Acta de fecha 10/12/2015, por las razones ya expuestas en la nota de pedido N°19 y manifiesta que se encuentra imposibilitado de reanudar las actividades.

El 13/06/2016 por la orden de servicio N° 9 la inspectora Toledo constata en obra falta de avance y personal e intima a la contratista que en un plazo no mayor a 48 hs. acelere los trabajos hasta alcanzar el nivel contractual de ejecución. Enumera los trabajos faltantes e intima ante el incumplimiento se aplicará el art 68 y 80 de la ley de obras públicas, (fs 99 y 100).

El 15/06/2016 por nota de pedido N° 21 la contratista informa a la inspección que no se niega a realizar los trabajos° solicitados por orden de servicio N° 9 pero aclara que quedan pendientes de percibir la redeterminación de precios establecida en la resolución N° 905/15 de fecha 03/11/2015; a su vez hace notar que algunos trabajos solicitados no están en el presupuesto original por lo que requiere un adicional de obra.

El 14/09/2016 por orden de servicio N° 10 se informa a la contratista que a partir de la fecha la inspectora titular de la obra será la Arq. Yanine Kolchevsky y como suplente la Arq. Clara Ford ambas en representación de la subsecretaría de obras públicas.-

El 19/09/2016 por orden de servicio N° 11 se le comunica y solicita el acompañamiento en obra para realizar el relevamiento del estado de la misma, se solicita a la contratista cronograma de obras y plan de trabajo actualizado estimando fecha de entrega según lo acordado con las autoridades del Ministerio de Infraestructura. No consta en autos el instrumento legal del acuerdo.

El 24/10/2016 por nota de pedido N°23 la empresa informa que está dando cumplimiento a la orden de servicio N° 12 y que acepta que no haya medición de obra hasta dar cumplimiento a dichas observaciones.

Que el Tribunal de Cuentas informó que la obra en cuestión se encontraba bajo control y estudio de la Dirección de Control de Obra Pública de ese Tribunal.

Que a fs 279/284 obra Acta que acredita la presentación de copias certificadas de los informes técnicos N° 14/17A realizado por la Fiscal Auditor Arquitecta Renata Yunes y del informe N° 41/17 de la Directora de Control de Obras Públicas Cra. Rosanna L. Baldo, ambas funcionarias del Tribunal de Cuentas, respondiendo el oficio N° 390/17 de esta FIA mediante la cual en fecha 06/12/2017 se toma conocimiento de las conclusiones de la fiscalía auditoría A de la Dirección de Control de Obras Públicas del Tribunal de Cuentas y de la Directora de Control de Obras Públicas del Tribunal de Cuentas expresando que en el marco del control de la obra Hospital de Tres Isletas Chaco a través del expediente N°401-26868-E la fiscal efectuó una visita el 01/08/2017 en la cual constató que se ejecutaron trabajos que determinan un nuevo avance de obra que guarda relación con el avance del último certificado emitido, concluyendo que fueron terminadas las tareas necesarias para ajustarse a la medición, dejando sin efecto la observación formulada por el pago indebido de \$1.652.911,15 en informe anterior del Tribunal de Cuentas. Asimismo, comunica que en razón de haberse detectado cambios en el proyecto y la existencia de una nueva contratación para la ejecución de obras complementarias, el Tribunal de Cuentas continuará con la auditoría hasta la certificación y recepción integral de la obra.- (fecha del informe 03/11/2017).

Que oportunamente esta FIA solicitó informe sobre la obra en cuestión al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos el día , el que al no ser contestado se procedió a la reiteración del mismo; recibiendo en forma parcial la información solicitada el insumiendo la producción de esta prueba aproximadamente 6 meses del proceso.

Que en dicho informe se solicitaba al Ministerio de Infraestructura información respecto a la participación financiera y técnica que le compete a la Provincia; organismo responsable de la supervisión de la obra, profesionales de la provincia que participaron en la certificación de la obra; observaciones o anomalías detectadas en su ejecución, estado actual de obra y porcentaje de ejecución de la misma, medidas administrativas y judiciales iniciadas si se hubiere configurado incumplimiento contractual, identificación de las actuaciones, lugar de radicación y estado actual de las mismas y medidas que se hayan adoptado tendientes a la continuidad y finalización de la obra.-

Que intervinieron en la contestación del pedido de informe aludido, la Subsecretaría de Programas Especiales Inspectora Arquitecta Silvia Toledo, la Dirección de Licitaciones y Certificaciones, la Dirección de Administración y la Subsecretaría de Obras; todas éstas áreas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

Que la Directora de Licitaciones y Certificaciones Ingeniera Edith Romero, en informe sin fecha obrante a fs. 25 comunica que el financiamiento de la Obra aludida corresponde a fondos provenientes del entonces Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación; en virtud del Convenio Único de Colaboración y Transferencia suscripto entre la Provincia del Chaco y la Subsecretaría de Obras Públicas en fecha 16 de agosto del año 2012 (fs. 27 a 31) cuyo registro y archivo obra en la Dirección de Contralor y Normatización Legislativa conforme Resolución N° 106/2013 del Secretario General de la Gobernación y

asimismo la supervisión de la Obra corresponde a la Dirección de Inspección de Obras dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, presentando un avance del 90.70% según certificado provisional de obra N° 9 (fotocopia fs. 32 a 37). De la constancia de elevación de lo informado por la Ing. Edith Romero (fs 38) se deduce que la fecha sería 28 de octubre de 2016.-

Que la Directora de Administración del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos informa con fecha 01/03/2017 que "el presupuesto total según Convenio por la Obra Hospital de Tres Isletas era de \$13.400.259,52 (trece millones cuatrocientos mil doscientos cincuenta y nueve pesos con cincuenta y dos centavos). La Nación ha desembolsado sólo la suma de \$6.814.609,16 (seis millones ochocientos catorce mil seiscientos nueve pesos con dieciseis centavos) pero el total abonado en concepto de dicha obra es de \$13.522.513,40 (trece millones quinientos veintidos mil quinientos trece pesos con cuarenta centavos) motivo por el cual la diferencia (pesos 6.707.904,27) fue financiada con fondos provinciales"; reflejando lo dicho en planilla excel a fs. 48.-

Que a fs 57 a 59 obra informe de la Inspector de la obra Arq. Silvia C. Toledo dirigido al Director de Inspecciones a cargo de la Subsecretaría de Obras Públicas Ingeniero Marcelo Ferreira, de quien no consta intervención; la Arq. Toledo informa que: al 20/02/2017 el financiamiento de la obra mencionada corresponde a fondos provenientes del Ministerio de Planificación Federal conforme Convenio del 16/08/2012.

Que analizada la situación de la obra a través de los antecedentes señalados ut supra , se solicitó informe al Ministerio de Infraestructura y en función de lograr celeridad en la respuesta se ordenó la constitución de personal de esta FIA en el Ministerio de Infraestructura conforme Acta del 16/11/2017 obrante a fs 117.

Que en diligencia de esta FIA, en el Ministerio de Infraestructura el día 16/11/2017, de la que tomó conocimiento el Ministro de Infraestructura Arq. Fabián Echazarreta y contando con la presencia durante todo el acto del Subsecretario de Obras Públicas Ing. Fernando Cucchi; manifiestan que lo solicitado por oficio 683/17 serán remitidos a esta FIA en fecha 24/11/2017; asimismo informan que las últimas rendiciones correspondientes a la obra no fueron recepcionadas por la Dirección de Rendiciones de Cuenta de la Nación. Entregan asimismo copia simple de avance físico y financiero, dos planillas correspondientes a provisión de equipamiento, detalle de comprobantes de gastos, Resolución N° 583/15 de aprobación de contratación directa para la adquisición de equipamiento hospitalario, pólizas de caución por garantía de anticipo financiero del Expte. N° 23-2014-914-E.-

Que el 22/11/2017 se recepciona informe del Ministerio de Infraestructura y Servicios suscripto por el Sr. Ministro de Infraestructura remitiendo la información y documentación aportada por las Direcciones de Administración y Licitaciones y Contrataciones, que se detallan a continuación (fs.260): Nota de rendición a la Subsecretaría de Obras Públicas de la Nación de fecha 06/06/2013 suscripta por el Ing. Omar Judis quien fuera Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos, indicándose en planilla adjunta la obra del Hospital de Tres Isletas con un importe de \$927.156,87, orden de pago N°52165 (a fs.144/ 145). Asimismo adjunta planilla de la Subsecretaría

de Obras Públicas de la Nación en la cual se identifica la obra, se consigna que el plazo de rendición es de 30 días de acreditado el pago y se omite consignar fecha de inicio de obra y plazo de obra, se individualiza la cuenta NBCH N°1475803. Se omite también consignar fecha de presentación, monto de convenio, monto de contrato. Rinde cuentas en concepto de "Arrastre" Certificado N°1 por el monto de \$962.379,70 ; y por el Certificado N° 2 por un monto de \$978.213,00; fecha de acreditación de fondos 08/05/2013 siendo el total de fondos transferidos \$1.940.592,70; asimismo en la planilla se consignan un pago a la empresa Iuliano por movimiento de suelos en fecha 29/05/2013 por un monto de \$927.156,87 según orden de pago N°52165 con factura B N 01-0306.-

Además se adjunta idéntica planilla pero correspondiente a la Rendición de Acreditación de Fondos Transferidos correspondiente a Arrastre Certificado N° 3 de \$1.013.437,83 y Certificado N°4 por \$ 254.602,05 en fecha 24/06/2013. Los pagos realizados a la empresa Iuliano por movimiento de suelos en fecha 17/07/2013 por un monto de \$48.483,88 según orden de pago N°85239 y factura tipo B N° 01-0316 y por el Certificado N°1 por un monto de \$640.531,30 por orden de pago N°85448 y factura tipo B N°01-0320. Por lo cual el monto total asciende \$1.268.037,88 y rinde fondos por \$689.015,18 y un saldo de \$579.022,70. Cabe tener en cuenta que tanto en la planilla de fs 143 como en la nota de fs 144 se advierte un recibido con firma no aclarada sin poder precisar fecha ni área a la que pertenece.

Que la Dirección de Administración adjunta rendición de fondos por un monto de \$877.624,59 a la Subsecretaría de Obras Públicas de la Nación (05/09/2013 suscripta por el entonces Ministro de Infraestructura Ing. Omar Judis fs. 140/141). Cabe mencionar que en esta nota se rinden fondos recibidos por diversas obras, detallándose la obra, importe de los fondos y el número de orden de pago, pero al registrarse la obra Hospital Tres Isletas sólo se consigna el importe y se omite el número de orden de pago. Además adjuntan en fotocopia certificada planilla de rendición de fondos de la Subsecretaría de Obras Públicas de la Nación - Sistema de gestión de obras por convenios - Rendición de cuentas según resolución Ministerio de Planificación 268/07 y 267/08. Se identifica la obra, se consigna que el plazo de rendición es de 30 días de acreditado el pago. Se omite consignar fecha de inicio de obra y plazo de obra, se individualiza la cuenta NBCH N°1475803. Se omite también consignar fecha de presentación, monto de convenio, monto de contrato. Rinde cuentas en concepto de Arrastre Certificado N°4 por el monto de \$579.022,70 ; Certificado N° 5 por un monto de \$877.624,59; fecha de acreditación de fondos 19/07/2013 siendo el total de fondos transferidos \$1.456.647,29. En la planilla se omiten completar datos del pago (referentes a empresa, número de cuít, número de factura, número de recibo, número de orden de pago y número cheque).-

Que cabe tener en cuenta que las planillas mencionadas están suscriptas por el ex- Ministro de Infraestructura Ing. Omar Judis y que en las mismas se consigna que la información brindada en las mismas reviste el carácter de Declaración Jurada.-

Que corresponde advertir que las notas mencionadas indican en su referencia que corresponden a "rendición de pagos

realizados a obras varias del programa Sueños Compartidos ejecutadas por administración" .-

Que a fs 147 obra resolución 166/13 del Ministerio de infraestructura y servicios se aprueba la contratación directa de la obra movimiento de suelos hospital Nivel 3 Tres Isletas por un monto de \$975.640,75; adjudicando la misma a la empresa Iuliano Construcciones. El financiamiento se imputa a la partida proveniente de Subsecretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal en el marco del Convenio ACU 1153/12 (\$13.400.259,42). A fs. 148 se agrega la cláusula complementaria de provisión a cargo de la empresa en cuanto a la contemplación de su oferta de gastos generales un monto del 1.4% del contrato destinado a los gastos de la repartición-inspección de obra. La pertinente contrata obra a fs. 149/151. A fs. 152 garantía ejecución de contrato (obra movimiento de suelos).De fs. 166 a 259 se acompañan el certificado parcial provisional de obra N°1 y 2 mas la foja de medición pertinente correspondiente a la obra movimiento de suelos h Tres Isletas y los certificados parciales provisionales n°1 a n° 9 más sus fojas de medición correspondientes a la obra construcción Hospital Tres Isletas.-

Que a fs. 265 a fs. 268 constan recepciones provisorias de inspección de obras, a fs. 266 la inspectora Yanine Kolchevsky informa que por disposición N° 0339 fue designada inspectora de obra a partir del 14/09/2016 y que según libro de actas de la obra en fecha 09/12/2015 consta acta de recepción provisorio parcial suscripta por la Arq. Silvia C. Toledo (su fotocopia a fs. 267). A fs. 273 esta inspección informa al Subsecretario Ingeniero Fernando Cucchi que en fecha 21/10/2017 se deja constancia en acta de la recepción provisorio parcial de fecha 21/10/2017 (en fotocopia a fs 274) encuadrándola en el art. 74 de la ley N°1182-K (antes ley N°4990) y que una vez aprobado el balance económico se procederá a la confección del acta de recepción provisorio total. -

Que a fs 276 consta fotocopia de acta de fecha 22 de agosto de 2017, de entrega de las llaves de obra Hospital Tres Isletas y de equipamiento en funcionamiento y buen estado al director del Hospital Dr. Francisco Martinez.-

Que el marco legal general aplicable a la situación investigada en esta causa está definido por las leyes: N° 1182-K (Antes Ley N° 4990) de Obras Publicas de la Provincia del Chaco, N° 1092 A (Antes ley N° 4787) de Administración financiera, N° 744 A , ley N° 2420A (Antes Ley N° 7738), y las disposiciones particulares del Convenio Único de Colaboración y Transferencia ACU N° 1153/12 y del contrato administrativo de obra pública suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y la empresa Iuliano Construcciones, integrado por la Ley de Obras Públicas, su decreto reglamentario , bases del llamado a licitación pliegos de condiciones y especificaciones técnicas, planos generales y de detalle, propuesta del contratista, aclaraciones varias que las partes hubieran admitido, por el acta de adjudicación, el instrumento legal correspondiente, ley de Administración Financiera, la "Contrata" y demás reglamentaciones en vigencia. En caso de contradicción entre las disposiciones de la ley de Obras Públicas y las contenidas en la documentación contractual , prevalecerán las primeras. (art36).-

Que conforme art 19 inc. 2, 4 y 6 de la Ley N°

2420A (Antes Ley Nº 7738), son competencias, del Ministerio De Infraestructura y Servicios Públicos, entre otras, : realizar la ejecución de las obras de infraestructura pública necesarias, entender en los procesos de contrataciones, construcciones y conservaciones de las infraestructuras, equipamientos públicos y obras y emprendimientos especiales de todas las áreas a su cargo y entender en asuntos administrativos vinculados a la aplicación del régimen determinado por la ley de Obras Públicas y las normas reglamentarias.-

Que en tal sentido corresponde señalar las prescripciones de la ley de Obra Pública .-

Que el art. 1 de la ley 1182 K al definir a la obra pública determina que son aquellas que tienen como finalidad el bien público con el mayor aprovechamiento de los recursos que le son propios.

Que el art 2 dispone al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos como la autoridad de aplicación de la Ley Provincial de Obras Públicas y en el caso en análisis es el órgano de la Administración Pública Provincial que tiene a su cargo todo lo inherente al la obra pública que se realice en su jurisdicción y sera el responsable de la gestión de la misma desde su origen hasta su recepción final actuando en todas las instancias que la ley establezca.-

Que define como contrato administrativo a toda declaración bilateral productora de efectos jurídicos entre un organismo publico y una persona física y/o jurídica . El efecto de los contratos administrativos de obra pública es que el contratista se somete a las condiciones impuestas por el organismo, atento a las prerrogativas que posee el Poder Ejecutivo para priorizar el bien público.-

Que el art 8 de la citada norma establece que el Ministerio implementará una base de datos de las obras ejecutadas y a ejecutar que tendrá como misión registrar los antecedentes de la totalidad de las obras licitadas adjudicadas, contratadas y en ejecución, consignando montos , plazos, nombres de las empresas, organismos, profesionales intervinientes y todo dato que sea de interés público conformando una base de datos relativa a todo lo inherente al quehacer de la obra pública de la Provincia. Asimismo en dicha página informará periódicamente respecto al programa de obras a licitar con una antelación mínima de 20 días, cuando el organismo correspondiente cuente con fecha cierta de licitación.-

Que el avance de obra y el cumplimiento y proceder del contratista debe ser comunicado periódicamente por el organismo al Registro de Constructores (art 11 Ley 1182 K).-

Que previo a la licitación o contratación de una obra el organismo deberá contar con el crédito presupuestario respectivo y legalmente prevista su financiación (art 12 ley 1182K).-

Que la norma establece la invariabilidad del precio y valores contractuales, que el Convenio Único de Colaboración y Transferencia estableció como precio tope el de pesos 13.400.259,42. En la Contrata se fija el precio de la obra "Construcción Hospital Tres Isletas" con referencia a mayo de 2013, en pesos 9.957.777,26; con la modalidad de

ajuste alzado y con fuente de financiamiento nacional ACU N° 1153A.-

Que la obra previa correspondiente a movimiento de suelos se financió con fondos nacionales del ACU N° 1153 A ,insumiendo la suma de pesos 975.640,75 según Contrata de fs 149/151.-

Cabe tener en cuenta que de los pesos 9.957.777,26 establecidos como precio de la obra en la Contrata, sólo se pagaron con los fondos nacionales previstos pesos 4.717.461,93 y con fondos provinciales de rentas generales, se pagó la suma de pesos 4.314.015,15 (Orden de Pago N° 87154 por pesos 2.306.068,03 y Orden de Pago N° 102956 por pesos 2.007.947,12).-

Por lo que resulta que con los fondos nacionales previstos por pesos 13.400.259,42 según Convenio, se pagó, sumando la obra de movimiento de suelos y la de Construcción del Hospital Tres Isletas, sólo la suma de pesos 5.693,102,68 .-

Cabe consignar que hay una diferencia de pesos de 1.121.506,48 que surge de pesos 6.814.609,16 (importe que dice la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos haber recibido de la Nación fs 48) ; menos pesos 5.693.102,68 correspondiente a los pagos efectuados por Ordenes de pago N° 52165, 854448, 85329, 124769, 311, 57706, 57683, 90909 y 128569. Por lo tanto ese saldo de pesos 1.121.506,48) proveniente de fondos nacionales no se gastó - prima facie- en la obra en análisis, conforme la documentación analizada.-

A su vez la obra fue redeterminada en el año 2015 conforme Resoluciones 905/15 y 957/15, disponiendo aprobar las tramitaciones administrativas relacionadas con la Redeterminación Provisoria correspondiente al primer salto de los certificados de obra N° 1, 2, 3, 4, 5, al primer y segundo salto de los certificados de obra n° 6, 7 y al 1°, 2° , 3°, 4°, 5° saltos de los certificados de obra n° 8 y 9 inclusive de la Obra : "Construcción Hospital de Tres Isletas"; estableciendo como monto provisorio en concepto de redeterminación de precios la suma de pesos 3.715.395,57 ; aplicando el Dto, Prov. N° 1608/06 de adhesión al Dto. Nacional N° 1295/02.-

Que la redeterminación aludida se financió con fondos provinciales provenientes de Rentas Generales según las Ordenes de Pago N° 157357/15 , 164047/15 y n° 93184/ 15.

Que se agrega a la causa cuadro descriptivo del desarrollo financiero de la obra elaborado por el Contador Auditor de esta FIA en base la documental obrante en autos de cuyo análisis surge que el monto previsto por Nación en el ACU N° 1153 alcanzaba para financiar el movimiento de suelo , la construcción del Hospital de Tres Isletas, ahora bien las dificultades financieras invocadas por el organismo y la extensión en el tiempo de ejecución dieron lugar a la redeterminación de precios.-

Cabe aclarar que el equipamiento del Hospital de Tres Isletas para cocina y lavadero, servicio de odontología, equipos varios y servicio de radiología se tramitó bajo la modalidad de contratación directa por un monto total de pesos 3.258.364,61 con financiamiento provincial conforme Resolucion N° 583/15 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.-

Que no consta la disposición administrativa de previsión de la modificación de la fuente de financiamiento de la obra Construcción Hospital Tres Isletas durante el desarrollo de su ejecución.-

Que no consta la intervención a la UOSAF- Unidad de Ordenamiento y Supervisión de adquisiciones y contrataciones en los términos de la ley 744A .-

Que la página web gpo no refleja el registro de la obra Construcción Hospital Tres Isletas de acuerdo a los requisitos exigidos en la Ley de Obras Públicas de la Provincia del Chaco.-

Que no surge la intervención de área y/o funcionario en el ámbito del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos que realice un control interno y monitoreo integral centralizado y permanente sobre los contratos de obra pública en ejecución.-

Que en cuanto a la modalidad de construcción , requerimientos técnicos, plan de trabajos y balance económico financiero, cabe considerar que hasta la certificación y recepción integral de la obra dada la existencia de proyecto, cuya regularización está pendiente y la existencia de una nueva contratación para la ejecución de obras complementarias, la obra Construcción Hospital de Tres Isletas, seguirá bajo el Control del Tribunal de Cuentas en el Expte. Nº 401-26868-E, a través de la auditoría de la Dirección de Obras Públicas según informe de fs 279/284.- .

Que del desarrollo expuesto precedentemente la Obra Construcción Hospital de Tres Isletas prevista para ejecutarse en un plazo de 10 meses calendarios se ejecutó en más de 4 años , con cambio en la fuente de financiamiento, con generación de redeterminación de precios y sin acreditarse en autos el movimiento y rendición integral de los fondos nacionales previstos en el Convenio Único de Colaboración y Transferencia ACU 1153A. derivando que la Provincia afronte el 59% del precio final de esta obra fue originariamente prevista con financiamiento 100% nacional.-

Que la prolongación del plazo de ejecución de la obra por las dificultades financieras aludidas, pero no acreditadas, generó la necesidad de mantener el equilibrio financiero de la obra mediante la redeterminación de precios por pesos 3.715.395,57, lo que modificó el valor total de la obra "Construcción del Hospital de Tres Isletas", el que ascendió de pesos 9.957.777,26 a pesos 13.673.172,83 pudiendo generar perjuicio a la hacienda pública.

Que además para la finalización de la obra y la redeterminación de precios se recurrió a financiamiento por asignación de recursos provinciales equivalente a pesos 8.029.410,72 sin fundarse por qué no se dispuso del financiamiento nacional originariamente asignado para la ejecución de dicha obra.-

Que el organismo licitante no acreditó la falta de financiamiento nacional referida como "recorte presupuestario proveniente de Nación", por lo que se hace necesario instruir investigación formal, legal y documental sobre, la ejecución del Convenio Único de Colaboración y Transferencia suscripto entre la Provincia del Chaco y la ex Subsecretaría de Obras Públicas de la Nación en fecha 16 de agosto del año 2012 (fs. 27 a 31)

cuyo registro y archivo obra en la Dirección de Contralor y Normatización Legislativa conforme Resolución N° 106/2013 del Secretario General de la Gobernación y las pertinentes transferencias, rendiciones, pagos y posibles rescisiones, para una debida exposición de los hechos y de las supuestas responsabilidades emergentes de los mismos.-

Que las consideraciones precedentes en ejercicio de la competencia de esta FIA tienden a garantizar la gestión en un marco de legalidad y regularidad de las actuaciones.-

Por lo expuesto y facultades conferidas por las Leyes 616 A (Antes Ley N° 3468) y 1774 B (Antes ley N° 6431).-

RESUELVO:

I-Hacer saber al Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos la necesidad de poner especial avocamiento en la implementación formal y efectiva del control integral y monitoreo permanente de la administración, ejecución y supervisión de las obras públicas, en el marco de sus misiones y funciones, durante el curso de ejecución de los contratos administrativos de Obra Pública, para garantizar el cumplimiento y desarrollo regular de los mismos conforme a derecho, en salvaguarda del erario y el interés público.-

II-Encomendar al Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos :

1- Disponga incorporar al sistema de gestión de proyectos y obras GPO, la obra Construcción Hospital de Tres Isletas, y todos los demás datos requeridos en el art 8 de la Ley de Obras Públicas, por no corroborarse por esta FIA tal inclusión.-

2-Arbitre los medios necesarios y en su caso instruya los procedimientos pertinentes a la determinación de responsabilidades en el ámbito de su competencia para el cumplimiento del deber de informar en tiempo y forma los requerimientos que se le realizan vía oficios dando acabado cumplimiento a la ley N° 1774 B (Antes Ley N° 6431).-

3-Instrumente, en ejercicio de su competencia, los procedimientos afines a dirimir las responsabilidades de funcionarios intervinientes en la supervisión y gestión de la obra Control Hospital Tres Isletas respecto de lo expuesto en los considerandos de la presente, en atención al destino social de la Obra en cuestión.-

III-Solicitar al Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos informe a esta FIA, dentro de los sesenta días del dictado de la presente, el cumplimiento de los puntos precedentes.-

IV-Tener presente en oportunidad y como antecedente a considerar en los términos de la ley N° 2325 A (Antes Ley N° 7602) de Juicio de Residencia.-

V-Disponer el avocamiento de oficio de esta FIA sobre la ejecución de los fondos previstos en el Convenio Único de

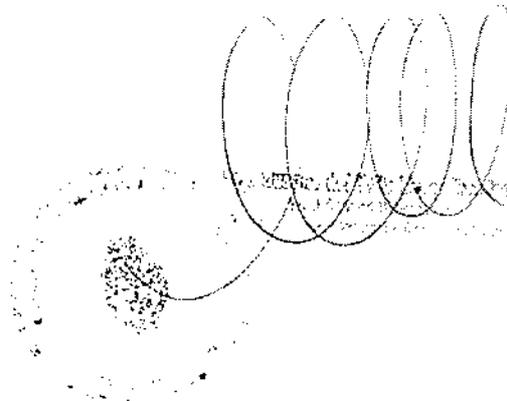
Colaboración y Transferencia ACU N° 1153A suscripto entre el Gobierno Provincial y el ex Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios de la Nación.-

VI- Remitir copia de la presente al Tribunal de Cuentas por guardar relacion con el Expte N° N°401-26868-E de su registro.-

VII- Librar los recaudos pertinentes.-

VIII-Publicar en la página web de esta FIA..Cumplido Reservar las presentes actuaciones.Tomar razón por Mesa de Entradas y Salidas.-

RESOLUCION N° 2227

A handwritten signature in black ink is written over a circular official stamp. The signature is a cursive-style name. The stamp is partially obscured by the signature but appears to be an official seal or stamp.